



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0227 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 08 ABR 2024

VISTOS: El Informe N°229-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de abril del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 03 de abril del 2024 inserto en el Informe N° 311-2024/GRP-402400, de fecha 03 de abril de 2024, Informe N°1007-2024/GRP-402420 de fecha 01 de abril de 2024, Informe N°43-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 01 de abril de 2024, Carta N°030-2024-CONSORCIOSUPERVISORA&D/GSRMH-G, de fecha 27 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 030-2024-CONSORCIOSUPERVISORA&D/GSRMH-G, de fecha 27 de marzo del 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A & D, Supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA- PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, para hacer de conocimiento que el Jefe de Supervisión Arq. Roder Rafael Ernesto Calle Gonzales, ha presentado su carta de renuncia, en el cargo de Jefe de Supervisión, que viene ejerciendo en la Obra, por lo tanto, proponemos al Arq. SAMUEL NEFTALI CARRASCO CALDERÓN identificado con DNI N° 16790199, con Registro CAP N°15683 ya que cumple con las capacidades para ocupar el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN;

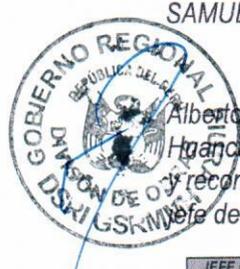
Que, mediante Informe N° 43-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 01 de abril de 2024, el monitor de la Obra al Sub Director de la División de Obras, informa sobre la Sustitución de Jefe de Supervisión de la Consultoría de Supervisión, en virtud del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado Ley de N°30225, aprobado mediante D.S N°344-2018-EF, que en su artículo 190 consideran la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado y el procedimiento ante situaciones de sustitución del personal ofertado, EL SUSCRITO EN CALIDAD DE MONITOR ES DE LA OPINIÓN DAR LA CONFORMIDAD A LA SUSTITUSIÓN DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DEL Arq. RODER RAFAEL ERNESTO CALLE GONZALES por el Arq. SAMUEL NEFTALI CARRASCO CALDERON con DNI N° 16790199 Y CAP N°15683;

Que, con Informe N° 1007-2024/GRP-402420 de fecha 01 de abril de 2024, el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura alcanza Sustitución de personal ofertado y el Procedimiento ante situaciones de sustitución del personal ofertado, POR LO QUE EN CALIDAD DE SUB DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE OBRAS DA LA CONFORMIDAD A LA SUSTITUSIÓN DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DEL ARQUITECTO RODER RAFAEL ERNESTO CALLE GONZALES POR EL ARQUITECTO SAMUEL NETFTALI CARRASCO CALDERON CON DNI N° 16790199 Y CAP N°15683;

Que con Informe N°311-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 03 de abril de 2024, el Arq. Carlos Alberto Chacón López Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluye que, habiendo evaluado la solicitud presentada por CONSORCIO SUPERVISOR A&D y recomienda a la Entidad continúe con el trámite de aprobación de sustitución del personal clave del supervisor, jefe de supervisión según siguiente detalle:

JEFE DE SUPERVISIÓN	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	Arq. RODER RAFEL ERNESTO CALLE GONZALES	Arq. SAMUEL NETFTALI CARRASCO CALDERON
CIP/CAP	CIP N°9567	CIP N°15683

Que, mediante proveído de fecha 03 de abril del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 08 ABR 2024

Que con Informe N° 229 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de Abril del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye, que es PROCEDENTE aprobar la sustitución del Jefe de Supervisión Arq. Roder Rafael Ernesto Calle Gonzales con CAP N°9567 Por el Arq. SAMUEL NEFTALI CARRASCO CALDERÓN con CAP N°15683, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas, para sustituir y asumir funciones de jefe de Supervisión de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA- PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR A & D, conforme a los argumentos antes mencionados.

Que, el **REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF**, determina en su Artículo 190. **Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado;**

- **190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- **190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- **190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- **190.7.** En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- **190.8.** El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales."

Teniendo, en cuenta que la solicitud presentada por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A & D, Supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA- PROVINCIA DE MORROPON – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, , la misma que ha sido debidamente sustentada y acreditada, que el Arq. **SAMUEL NEFTALI CARRASCO CALDERÓN con CAP N°15683** cumple con los requisitos establecidos en las Bases, teniendo en cuenta que las bases integradas





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **227** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **08 ABR 2024**

constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas. Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido. **Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad**, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE;

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente la aprobación de la sustitución del Jefe de Supervisión Arq. **Roder Rafael Ernesto Calle Gonzales con CAP N°9567** Por el Arq. **SAMUEL NEFTALI CARRASCO CALDERÓN 15683** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA- PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, solicitada por el **CONSORCIO SUPERVISOR A & D**, conforme a los argumentos antes mencionados,

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución del Jefe de Supervisión Arq. Roder Rafael Ernesto Calle Gonzales con **CAP N°9567** de la de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA- PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA** acreditándose como nuevo Jefe de Supervisión al Arq. **SAMUEL NEFTALI CARRASCO CALDERÓN** con **CAP N° 15683**, solicitada por el **CONSORCIO SUPERVISOR A & D**, conforme a los considerando expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO YAPATERA** – Sr. Dante Cortegana Sánchez (ejecutor de la obra) en su dirección electrónica ingenieriamodernaadm@gmail.com y en su domicilio sito en Calle Cuzco 322 INT 03 del distrito de Chulucanas Provincia de Morropón Departamento de Piura y, al Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR A&D** – Sr. Kevin Lothar Burgos Comejo (Supervisor de Obra) en su dirección electrónica Daycopros@yahoo.com y en su domicilio sito en Urb. Las Palmeras OTR. 1 etapa Mz C2 Lt 29 distrito de Castilla Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **227-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **08 ABR 2024**

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
Walter Huancas Chinchay
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

